



## **COLOMBIA**

<u>Observaciones</u>: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Autoridad Central en materia de adopción internacional, mediante Resolución nº1141 de 2 de marzo de 2021 ha vuelto a suspender temporalmente (hasta el 2 de marzo de 2023) la recepción de nuevas solicitudes de familias extranjeras que deseen adoptar niños y niñas con una edad entre 0 y 6 años o dos hermanos donde el mayor tenga hasta 6 años y 11 meses, sin características o necesidades especiales. Por tanto, sólo se admiten solicitudes para la adopción de niños o niñas que se consideran que no tienen necesidades especiales que son mayores de 6 años y 11 meses o de dos hermanos donde el mayor tenga 7 o más años de edad.

La moratoria se aplica tanto para las solicitudes presentadas en el ICBF como para las presentadas en las casas cuna privadas, denominadas Instituciones Autorizadas para las Adopciones (IAPAS).

Se excluye de esta moratoria a los ofrecimientos para niños y niñas menores de 10 años con características y necesidades especiales (discapacidad o enfermedad) en los que se aplicarán los rangos de edad establecidos.

Para los solicitantes individuales, que sólo pueden hacer ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales, la diferencia de edad máxima con el menor será de 45 años.

Los ofrecimientos de adopción se pueden presentar en el Instituto Colombiano de Bienestar Social (ICBF), o en una Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción (IAPA). En este momento, están autorizadas las siguientes Instituciones:

- Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA".
- Fundación Los Pisingos.
- Fundación Ayuda a la Infancia Hogar BAMBI CHIQUITINES.
- Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño "CRAN".
- Fundación Casita de Nicolás.
- Casa de la Madre y el Niño.

(https://www.icbf.gov.co/adopciones/instituciones-organismos/colombia)

Se consideran menores de necesidades especiales:

Un/a (1) niño/a con 10 o más años sin discapacidad ni enfermedad.

Dos (2) hermanos, uno de ellos con 10 o más años.

Tres (3) o más hermanos.

Un/a (1) niño/a con discapacidad física o mental de cualquier edad.

Un/a (1) niño/a con enfermedad permanente o condición que requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo, hidrocefalia, microcefalia, VIH, pie equino, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita,



hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras.

No se aplica la moratoria a los nacionales de Colombia residentes en el extranjero. Rangos de edad para personas o parejas en el que uno o los dos son nacionales colombiano:

- -Personas o parejas entre 25 y 50 años: \*Menores de 0 a 5 años (0 a 71 meses).
- \*Grupos de 2 hermanos, el mayor podrá tener hasta 6 años y 11 meses.
- -Personas o parejas entre 51 y 54 años: \*Menores de 6 a 9 años y 11 meses.
- \*Grupos de 2 hermanos, el mayor tendrá entre 7 y 9 años y 11 meses.

Criterios de edad:

- 1. Cuando cada miembro de la pareja se encuentre en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de los solicitantes se encuentra fuera de los rangos, la diferencia de los 45 años se tomará con relación al mayor de ellos.
- 2. En ningún caso, la diferencia de edad entre el mayor de los miembros de la pareja respecto a la edad del niño o niña a adoptar superará los 45 años.
- 3. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 45 años entre el mayor de los miembros de la pareja y el mayor de los niños.
- 4. A partir de los 55 años los ofrecimientos serán para niños, niñas y adolescentes mayores 10 años.

Criterios de edad para ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales:

- 1. Cuando cada miembro de la pareja se encuentra en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de ellos se encuentra fuera de los rangos, se tomará la diferencia de los 50 años con relación al mayor de ellos.
- 2. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor de los miembros de la pareja y el mayor de los niños.
- 3. Para ofrecimientos para niños y niñas adolescentes mayores de 10 años, o grupos de 3 o más hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor de los solicitantes y el mayor de los niños.

En el caso de solicitantes con hijos, no sólo se analizará la edad de éstos sino que se tendrán en cuenta también los criterios sobre los rangos de edad arriba señalados, es decir, diferencias no superiores a 45 años entre el mayor de los solicitantes y el menor del o los niños a adoptar.

Se da preferencia a las solicitudes de nacionales colombianos residentes en el extranjero.

Condiciones médicas de las personas que se ofrecen para la adopción que se podrían considerar no aceptables:

- La enfermedad coronaria o cardiovascular avanzada, independiente de la edad.
- El cáncer: cuando los datos bioestadísticas disponibles permitan determinar, razonablemente, una supervivencia corta.
- Las neoplasias que a pesar de su carácter histopatológico benigno se comporten como lesión maligna por su ubicación (p. ej. Localización intracraneal).
- Las enfermedades degenerativas cuando, igualmente, con base en datos estadísticos universales, se pueda determinar, razonablemente, una importante discapacidad a corto plazo.

de Madrid

- La presencia de enfermedades infecciosas asociadas a enfermedades crónicas, situación que permite prever una discapacidad próxima o una expectativa de vida corta.
- La insuficiencia renal avanzada, cuyo estado de evolución permita determinar, razonablemente, una supervivencia corta, habitualmente no mayor a cinco años.
- Las enfermedades metabólicas altamente incapacitantes o con supervivencia demostrablemente corta.
- Las enfermedades infecciosas tales como el SIDA, bien sea en la etapa de positividad al VIH o ya ante la presencia de la enfermedad de inmunodeficiencia humana.
- La enfermedad vascular cerebral cuando se determine, en forma razonable, una discapacidad próxima o una supervivencia corta.

Supuestos de adopción determinada por personas residentes en el extranjero que tienen intención de adoptar un niño, niña o adolescente con quien tiene vínculos de consanguinidad o afinidad (parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o para hijo de cónyuge.): Deben enviar vía correo electrónico o por correo convencional a la Subdirección de Adopciones una carta de intención de adopción con la siguiente información:

- Motivación para la adopción.
- Relación entre la persona/cónyuges/compañeros permanentes y el niño, niña o adolescente.
- Identificación clara del niño, niña o adolescente, informar la ubicación exacta en Colombia, señalar teléfonos y direcciones, con quien convive o tiene a cargo su custodia y cuidado personal, quienes son sus padres, etc., y precisiones sobre su condición actual.
- Domicilio y residencia permanente del o de los pretensos adoptantes, correo electrónico, teléfono, código postal, ciudad, estado y país.

Si bien el promedio de permanencia en el país es de 2 meses, sugieren que se solicite en la cancillería colombiana del respectivo país la expedición de la visa temporal TP-8 por un período no inferior a seis (6) meses.

## **REQUISITOS:**

- Matrimonios: SI, DEL MISMO O DISTINTO SEXO, MAYORES DE 25 AÑOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 6 AÑOS Y 11 MESES O DE DOS HERMANOS DONDE EL MAYOR TENGA 7 O MÁS AÑOS DE EDAD
- Personas solteras: SI, HOMBRES Y MUJERES, MAYORES DE 25 AÑOS, SÓLO PARA NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES ESPECIALES.
- Parejas de hecho: SI, DEL MISMO O DISTINTO SEXO, MAYORES DE 25 AÑOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 6 AÑOS Y 11 MESES O DE DOS HERMANOS DONDE EL MAYOR TENGA 7 O MÁS AÑOS DE EDAD
- Años de convivencia: 2 AÑOS DE CONVIVENCIA
- Diferencia de edad con el menor: NO INFERIOR A 15 NI SUPERIOR A 45 AÑOS MÁXIMA:



PARA NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES ESPECIALES:

- -PERSONAS O PAREJAS ENTRE 25 Y 55 AÑOS:
- \*MENORES DE 0 A 5 AÑOS (0 A 71 MESES)
- \*GRUPOS DE 2 HERMANOS, EL MAYOR PODRÁ TENER HASTA 6 AÑOS Y 11 MESES
- -PERSONAS O PAREJAS ENTRE 56 Y 59 AÑOS:
- \*MENORES DE 6 A 9 AÑOS Y 11 MESES
- \*GRUPOS DE 2 HERMANOS, EL MAYOR TENDRÁ ENTRE 7 Y 9 AÑOS Y 11 MESES
- \*NACIONALES COLOMBIANOS: VER OBSERVACIONES
- Acepta con hijos/as: SI
- Tipo de adopción: PLENA
- Posibilidad de adopción de grupo de hermanos: SI
- Viajes al país: 1 (ENTRE 7 Y 8 SEMANAS)
- Seguimientos: SI 4 PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 7 AÑOS Y 11 MESES Y 6 PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 8 AÑOS Y GRUPOS DE HERMANOS (CADA 6 MESES DESDE LA SENTENCIA)
- Obligación de tramitación por Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI): NO
- Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en Madrid: No
- Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAAII) en otras Comunidades Autónomas:
  - **OAAI ADECOP** (Sevilla Tel.: 954 53 82 62 619 38 62 96 www.adecop.org correo electrónico: adecop@adecop.org);

**OAAI ADOPTA** (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org — correo electrónico: info@adoptabcn.org);

**OAAI Iniciativa pro Infancia (IPI)** (Barcelona - Tfno. 93 412 01 02 – www.ipi-ecai.org – correo electrónico: info@ipi-ecai.org)



## **AUTORIDAD CENTRAL**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Dirección General y Subdirección de Intervenciones Directas

Avenida Carrera 68 No 64-C-75

Bogotá D.C. Colombia

Tel: +57 (1) 437 7630, ext. 101123 Fax: +57 (1) 437 7630, ext. 101141 Página Web: www.icbf.gov.co

## **EMBAJADA DE ESPAÑA EN COLOMBIA**

Calle 92 n. º 12-68 Bogotá (Colombia)

Teléfonos: +57 (1) 622 00 90/593 03 70 Fax: +57 (1) 621 08 09 / 655 53 05.

Correo electrónico: emb.bogota@maec.es EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESPAÑA

Calle Alfonso XI nº 6 28014 Madrid

Teléfono: 917452590

Correo electrónico: cmadrid@cancilleria.gov.co